

Instituto Mexicano del Seguro Social

Compra de Medicamentos por Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-1-19GYR-02-0306

306-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a la compra complementaria de medicamentos en las delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, para comprobar su justificación y adjudicación en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad en su recepción o en caso de incumplimiento la aplicación de penas convencionales y su registro contable, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	617,885.0
Muestra Auditada	601,877.3
Representatividad de la Muestra	97.4%

El universo de 617,885.0 miles de pesos, se integra por el total de las compras complementarias de medicamentos realizadas por 18 delegaciones y 17 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en 2015. La muestra de 601,877.3 miles de pesos, corresponde al importe reportado por las 14 delegaciones y 10 UMAE de mayor relevancia, como se señala a continuación.

COMPRAS DE MEDICAMENTOS COMPLEMENTARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2015
(Miles de pesos)

	Delegación/UMAE	Universo	Parcial	Muestra	%
1	Nuevo León	42,500.1		42,500.1	
	Almacén Delegacional		41,793.6		
	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 2		324.8		
	Hospital General de Zona No. 33		381.7		
2	Jalisco	57,977.9		57,977.9	
	Almacén Delegacional		57,462.4		
	Hospital General Regional No. 46		122.9		
	Hospital General de Zona No. 14		392.6		
3	Sur del D.F.	59,589.3		59,589.3	
	Almacén Delegacional		58,986.9		
	Hospital General de Zona No. 32		269.1		
	Hospital General de Zona No. 47		333.3		
4	Baja California Norte	29,830.8		29,830.8	
5	Chihuahua	30,713.6		30,713.6	
6	Coahuila	32,841.1		32,841.1	
7	Estado De México Oriente	29,785.3		29,785.3	
8	Estado De México Poniente	18,079.3		18,079.3	
9	Norte del D.F.	54,693.3		54,693.3	
10	Oaxaca	9,417.6		9,417.6	
11	Puebla	35,612.6		35,612.6	
12	San Luis Potosí	7,978.3		7,978.3	
13	Sonora	55,450.9		55,450.9	
14	Veracruz Norte	39,150.4		39,150.4	
15	Veracruz Sur	811.5			
16	Campeche	2,586.1			
17	Guanajuato	435.9			
18	León	3,561.9			
	Subtotal	511,015.9		503,620.5	
1	UMAE 34 Cardiología	4,662.8		4,662.8	
2	UMAE H.ESP. CMN Occidente	18,658.9		18,658.9	
3	UMAE Cardiología SXXI	3,959.5		3,959.5	
4	UMAE H.ESP. SXXI	11,003.4		11,003.4	
5	UMAE H.ESP. 71 Torreón	6,405.4		6,405.4	
6	UMAE Oncología CMN SXXI	7,119.9		7,119.9	
7	UMAE H.ESP. Luis Donaldo Colosio	6,980.7		6,980.7	
8	UMAE H.ESP. 14 Veracruz	12,055.3		12,055.2	
9	UMAE H.ESP. Dr. Antonio Fraga Mouret	19,598.8		19,598.8	
10	UMAE H.GRAL. La Raza	7,812.2		7,812.2	
11	UMAE HGINECO-OBST CMN Occidente	629.1			
12	UMAE HGINECO-OBST La Raza	398.1			
13	UMAE HGINECO-OBST 48	3,688.7			
14	UMAE 4 Luis Castelazo Ayala	557.9			
15	UMAE H.ESP. Pediatría SXXI	2,257.1			
16	UMAE Traumatología 21	537.8			
17	UMAE H Trauma y Orto. Puebla	543.5			
	Subtotal	106,869.1		98,256.8	
	Total	617,885.0		601,877.3	97.4%

FUENTE: Base de datos de compras delegacionales y UMAE en 2015.

Antecedentes

Las delegaciones y UMAE del IMSS realizaron compras de medicamentos complementarios por 617,885.0 miles de pesos en 2015, de los cuales 511,015.9 miles de pesos fueron por las delegaciones (el 82.7%) y 106,869.1 miles de pesos por las UMAE (el 17.3%).

La Coordinación de Control de Abasto del IMSS autorizó a sus delegaciones y UMAE realizar la compra directa de medicamentos para consumo máximo estimado de hasta 60 días.

Con las revisiones de cuentas públicas anteriores se determinó la falta de aplicación de sanciones a proveedores por incumplimiento en las condiciones contractuales, medicamentos caducos, compras fraccionadas por clave de medicamento, delegaciones y UMAE que adjudicaron medicamentos a proveedores con incumplimientos de la misma clave adquirida, compras de medicamentos que no estuvieron debidamente autorizadas ni justificadas.

Resultados

1. Normativa para la compra complementaria de medicamentos

En el análisis de los organogramas estructurales y de los manuales de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos Delegacional, de las UMAE y de los hospitales de Segundo Nivel de Atención del IMSS, se identificaron las áreas que intervinieron en los procesos de adjudicación, recepción y registro para la compra complementaria de medicamentos, así como sus principales funciones; con lo anterior se determinó que, para 2015, el IMSS contó con la siguiente normativa de carácter interno:

NORMATIVA APLICABLE EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS

NÚM	ORDENAMIENTO	AUTORIZACIÓN	FECHA
1	Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos Delegacional	Encargado de la Dirección de Administración y Calidad	31-julio-2006
2	Manual de Organización de las UMAE	Director General del IMSS	8-octubre-2010
3	Manual de Organización de las Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención	Director de Prestaciones Médicas	25-octubre-2012
4	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES)	H. Consejo Técnico	13-diciembre-2010 1-octubre-2005
5	Procedimiento para la Compra Emergente de Bienes de Consumo en Unidades Médicas, núm. 1493-003-006.	Director de Administración y Evaluación de Delegaciones	6-noviembre-2007

Fuente: Normativa que regula la adquisición de medicamentos, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Para la adquisición complementaria de medicamentos, se consideraron las diversas disposiciones normativas vigentes en 2015, entre ellas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones que se deberán observar para la utilización de CompraNet.

No obstante, se determinó que el Procedimiento para la Compra Emergente de Bienes de Consumo en Unidades Médicas, no es acorde con la operación, ya que sólo señala actividades generales, entre otras, la consulta de la no existencia de medicamentos en farmacia y almacén, la autorización de la orden de compra y el registro de entrada y salida de medicamentos, sin que establezca los formatos que se utilizarán para dichas actividades, por lo que no existe uniformidad en los formatos aplicados por las unidades médicas que realizan compras, ya que para comprobar la evaluación de la mejor opción y autorización de la compra, unas utilizaron un formato de cotización, y otras, actas administrativas o capturas de orden de compra; no todas elaboraron pedidos, y en el caso de las unidades médicas de Nuevo León, no se utiliza un formato exclusivo para la negativa de existencia.

Después de las Reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Finales, el 29 de agosto de 2016, el Titular de la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto informó que la aplicación del procedimiento para la compra emergente de bienes de consumo tiene por objeto establecer criterios para que las unidades médicas compren claves que no se encuentren en existencia, y se limita a las políticas establecidas en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, dichas unidades están obligadas a cumplir con el artículo 42 de la LAASSP. Asimismo, se cuenta con una plataforma electrónica que regula la recepción de los requerimientos.

No obstante, se observó que de acuerdo con sus criterios, cada unidad médica elabora los formatos que estima necesarios, sin que exista uniformidad en el instituto, de lo cual no se proporcionó información. Por lo anterior, la observación persiste.

15-1-19GYR-02-0306-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el Titular de la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto, establezca los formatos necesarios para soportar el proceso de compra complementaria y uniformar su aplicación en la totalidad del instituto.

2. Aplicación de cuestionarios

Con la aplicación de cuestionarios al personal responsable de realizar las adquisiciones complementarias en delegaciones y UMAE, se determinó que dichas operaciones derivaron de incumplimientos por parte de proveedores, claves desiertas o falta de medicamentos (contratos agotados), y fueron autorizadas por la Coordinación de Control de Abasto, y en su adquisición, en general, se cumplió con la normativa establecida.

Respecto de las compras complementarias realizadas por las UMAE y hospitales se determinó lo siguiente:

- Existen compras por 59.4 miles de pesos de una misma clave, hasta por tres veces en un solo día y en ocasiones el medicamento comprado se queda en el inventario o no se consume inmediatamente, por lo que no se evidencia su necesidad inmediata.
- El Sistema de Abasto Institucional (SAI) permite el registro de varias compras de una misma clave en un solo día, por una sola unidad, sin contar con un límite para no rebasar los 76 días de salario mínimo.
- Se observaron compras por 19.4 miles de pesos, sin que se gestionara la autorización ante la Coordinación de Abastecimiento Delegacional para rebasar los 76 días de salario mínimo.

En cuanto al Portal de Incumplimientos, en el que se registran por medio de Internet los incumplimientos de contratos de abasto y se capturan las necesidades de compra para cualquier delegación/UMAE, Farmacia o Almacén de Unidad Médica, para realizar compras adicionales a los contratos y subsanar el déficit de abasto existente, se observó lo siguiente:

- La confirmación de requerimientos únicamente se puede realizar dentro del plazo establecido, pero no se indica cuántas veces se pueden confirmar dichos requerimientos, lo que origina que en un día se autoricen a las unidades médicas varias compras de una misma clave.

Con la revisión de la entrega oportuna de las piezas adquiridas por el HGZ núm. 33 y HGZMF Núm. 2, se constató que evidencia la recepción con diferentes formas de sellos de la misma persona que recibe los bienes, lo que denota falta de control y regulación por parte de dichos hospitales.

Asimismo, se determinó que la UMAE Hospital de Especialidades del CMNO formalizó adjudicaciones directas, con pedidos que emite automáticamente el SAI y cuya estructura presentó cláusulas que no se corresponden con el tipo de compra, debido a lo siguiente:

- Cláusula 1.1. *“El pedido se basa en la lista de precios aprobados, en poder del Instituto.”*; sin embargo, no existió una lista de precios, ya que el proceso se llevó por CompraNet.
- Cláusula 1.3. *“El Instituto podrá cancelar el pedido, total o parcialmente, si el proveedor no cumple con las condiciones, haciéndose acreedor a la sanción establecida en la cláusula 3.3”*; en dicha cláusula no se puede capturar el porcentaje para calcular la sanción, si la hubiera.
- Cláusula 1.8. El proveedor deberá otorgar fianza en favor del *“Instituto como garantía de las condiciones estipuladas”*, de lo que se observó que la UMAE no puede señalar el porcentaje respectivo de la fianza, porque el sistema no lo permite; además, las adjudicaciones directas que realizó la UMAE constituyeron entregas en el mismo día, por lo que no es aplicable tal fianza ni la cláusula 1.9 relativa a su cancelación.
- Cláusula 2.2. *“El Instituto efectuará pruebas sobre la calidad de los artículos”*; la UMAE no cuenta con un área para llevar a cabo este tipo de pruebas.
- Cláusula 3.1. *“El proveedor previa autorización deberá entregar de inmediato los bienes solicitados que tenga en existencia y el saldo a más tardar en la fecha convenida”*; la

UMAE realizó adjudicaciones directas con entrega inmediata, por lo que no es aplicable tal cláusula.

- Cláusula 3.2. *“El proveedor registrará en la Remisión del Pedido”,* documento que ya no es utilizado.
- Cláusula 3.3. *“El proveedor se compromete a la entrega de cada uno de los renglones por la cantidad determinada, en el lugar y la fecha indicada, el incumplimiento, será motivo de la aplicación de una pena convencional, a razón del porcentaje por día de atraso sobre el importe total de lo incumplido”;* al respecto, el sistema no permite señalar el porcentaje de penalización, además de que sólo establece sanciones en caso de retraso, sin especificar cuáles y cómo se calcularía la pena convencional en caso de que haya un incumplimiento total.

Cabe mencionar que la UMAE Hospital de Especialidades del CMN SXXI también presentó el problema para señalar en los pedidos el porcentaje de sanción en caso de incumplimiento (total, parcial o retraso), por parte de los proveedores.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Finales, el Titular de la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto de Nivel Central del IMSS informó que en relación con el Portal de Incumplimientos, únicamente se puede realizar un registro por clave al mes, ya que en octubre de 2014 se efectuó una validación en la aplicación con la finalidad de evitar duplicidades en los registros; sin embargo, no se establecieron tales medidas para las compras efectuadas en 2015 por las unidades médicas revisadas, por lo que la observación persiste.

El Titular de la División de Planeación y Seguimiento de Nivel Central informó que la atención a la problemática sobre la gestión y manipulación del contenido de las cláusulas de los pedidos dentro del SAI, le corresponde a la Coordinación de Control de Abasto.

El Titular de la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto señaló que la normativa establece la obligación de suscribir los contratos (pedidos) por el área contratante, técnica o requirente, conforme a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de cada procedimiento o en la solicitud de cotización, utilizando el modelo previsto en ésta e incorporando los términos y condiciones de la proposición ganadora, congruentes con las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para salvaguardar los intereses de la entidad; sin embargo, no aclaró el motivo por el que el SAI no permite lo señalado anteriormente.

Respecto de los pedidos que no establecieron el porcentaje de penalización por el retraso en la entrega de bienes, el Director de la UMAE Hospital de Especialidades del CMN SXXI informó al Titular de la División de Administración de Sistemas de Abasto, mediante un correo, que el Sistema no le permite a la UMAE señalar el porcentaje de penalización, ni establecer cuál y cómo se calcularía la pena convencional en caso de incumplimiento total, sin proporcionar las acciones de mejora correspondientes.

15-1-19GYR-02-0306-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Coordinación de Control de Abasto y las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospitales de Especialidades del Centro

Médico Nacional de Occidente y del Centro Médico Nacional Siglo XXI, revise y, en su caso, adecúe el Sistema de Abasto Institucional para que se les permita a las UMAE estructurar sus contratos y pedidos, conforme al tipo de compra realizado, así como que se establezcan mecanismos de supervisión y control para que dichas UMAE emitan contratos y pedidos de acuerdo con sus necesidades de compra.

15-1-19GYR-02-0306-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Coordinación de Control de Abasto, establezca mecanismos de supervisión para que sólo se compre la cantidad de bienes que cubra las necesidades inmediatas de las unidades médicas y no para que permanezcan en su inventario; que se autoricen sólo los importes permitidos o, en caso necesario, que gestionen a nivel delegación las compras respectivas, con el fin de obtener mejores precios y que su portal de incumplimientos evite que se autoricen y registren diversas compras de una misma clave en un día por la misma unidad médica.

15-1-19GYR-02-0306-01-004 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante las delegaciones Estatal en Jalisco, Regional en Nuevo León y Sur del Distrito Federal, establezca medidas de control y supervisión, a fin de que sus unidades médicas utilicen el sello institucional para recibir los bienes y dar certeza a su recepción.

3. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAS)

Con la revisión del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (PAAAS) de 2015 del IMSS, se constató que en el acuerdo 05/2015 de la sesión ordinaria 2/2015, celebrada el 21 de enero de 2015, el Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se dio por enterado y aprobó su presentación; asimismo, dicho programa contó con el acuse de captura en la página de la Secretaría de la Función Pública, del 29 de enero de 2015.

Se comprobó que las delegaciones Sur del D.F., Estatal en Jalisco y Regional en Nuevo León, así como las UMAE hospitales de Especialidades y Cardiología del CMN SXXI, de Especialidades del CMNO y de Cardiología Núm. 34 de Nuevo León, le hicieron llegar a la Coordinación de Bienes y Contratación de Servicios el formato E-82 denominado “determinación de la adquisición programada”, para su consolidación, correspondiente a sus respectivos PAAAS, en cumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS. Sin embargo, se observó que de las 34 claves revisadas, la Delegación Sur clasificó incorrectamente 28, conforme al detalle de la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP); de la Delegación Estatal en Jalisco, no se identificaron cuatro con sus respectivas claves CUCoP, y la UMAE Hospital de Especialidades del CMN SXXI, no incluyó ocho claves en dicho programa, por lo que no fueron programadas en el PAAS.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Finales, la UMAE Hospital de Especialidades del CMN SXXI informó, respecto de las ocho claves no incluidas en el PAAAS, que se manejan por paciente específico por la Torre de Control (Nivel Central) y por servicios de Hematología y Cuidados Intensivos; sin embargo, nivel central no informó cuál es

el control ni cómo se determina la previsión de dichas claves, por lo que persiste la observación.

La Delegación Sur del D.F., informó que, efectivamente, clasificó incorrectamente 28 claves conforme al CUCoP, por lo que instruyó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, las correcciones pertinentes en el PAAAS para 2016; dichas correcciones se constataron en el reporte actual del PAAAS, por lo que se atiende la observación.

El Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Estatal Jalisco manifestó que no se incluyeron las cuatro claves en el PAAAS, por lo que, como medida correctiva, instruyó al Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para que se realice el PAAAS, en estricto cumplimiento de lo establecido en la LAASP, sin que evidenciara las acciones implementadas.

15-1-19GYR-02-0306-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Dirección de Prestaciones Médicas, establezca medidas de control y supervisión para que las delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, reporten a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios las claves clasificadas en la Torre de Control con el objeto de que esta última las considere en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como que la Delegación Estatal en Jalisco establezca medidas de supervisión que le permitan, en lo sucesivo, reportar las necesidades de medicamentos que requieren sus unidades médicas para incluirse en dicho programa.

4. Previsión y autorización presupuestal

De la revisión de las adquisiciones realizadas por las delegaciones y UMAE por 601,877.3 miles de pesos, se concluyó que para el inicio del proceso las Delegaciones Estatal en Jalisco, Regional Nuevo León, y Sur del D.F. y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, hospitales de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, de Cardiología núm. 34 de Nuevo León y de Especialidades y de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI contaron con un Dictamen de Disponibilidad Presupuestal global por nivel central, así como que emitieron un dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo por el monto exacto de cada proceso de adjudicación, lo que significa que el recurso fue liberado y estuvo disponible para las compras de todas ellas.

5. Justificación de la compra

En relación con las compras de medicamentos realizadas por 601,877.3 miles de pesos, por las delegaciones Estatal Jalisco, Regional Nuevo León, y Sur del D.F, Baja California Norte, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Estado De México Oriente y Poniente, Puebla, León, Norte del D.F., Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz Norte y UMAE hospitales de especialidades del CMNO, de Especialidades y de Cardiología núm. 34 de Nuevo León y de Cardiología del CMN SXXI, 71 de Torreón, de Especialidades Luis Donald Colosio, 14 de Veracruz, Dr. Antonio Fraga Mouret, General La Raza, se constató que fueron autorizadas por la Coordinación de Control de Abasto de Nivel Central, que se derivaron de claves incumplidas, que resultaron desiertas en los procesos consolidados y que llegaron al agotamiento de los contratos únicos, o por falta de abasto fueron solicitadas por las delegaciones y UMAE; asimismo, en general,

contaron con investigación de mercado, cotizaciones, documentación del acreditamiento de los participantes, registros sanitarios, Acta de Presentación y Apertura de Propuestas y Acta de Fallos.

6. Procesos de compra realizados por el almacén de la Delegación Regional en Nuevo León

En la revisión de las adjudicaciones directas realizadas por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegacional, por 41,793.6 miles de pesos, para la adquisición de 34 claves, se observó que de 31 casos por 29,512.7 miles de pesos, en ninguno se evidenció lo siguiente:

1. El estudio de mercado que sirvió de base para la selección del proveedor.
2. Información donde conste que los proveedores cumplieron con los documentos para participar en los procesos señalados en las convocatorias, como:
 - Recepción de cotizaciones y documentación complementaria (acreditación del participante; escrito de declaración de integridad; escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP; carta de apoyo del fabricante, en donde se designe al distribuidor autorizado; Propuesta Técnico-Económica y carta compromiso del proveedor o del fabricante, que garantice el periodo de caducidad menor de 12 meses).
 - Fabricantes y distribuidores de medicamentos (copia simple de la Licencia Sanitaria; en caso de ser distribuidor que oferte estupefacientes, psicotrópicos, entre otros, copia simple de la licencia sanitaria; copia simple de la Autorización del Responsable Sanitario; copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la COFEPRIS).
3. En el caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, como lo requiere la Ley General de Salud (copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga y acuse de recibido del trámite de prórroga ante la COFEPRIS; carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, y en caso de ofertar varias marcas, claves o partidas, el proveedor deberá cumplir con la documentación de cada una de ellas).

Asimismo, de las 31 adjudicaciones directas se observó que 11 claves, por 14,391.0 miles de pesos, rebasaron el rango presupuestal autorizado de 450.0 miles de pesos, para llevar a cabo una adjudicación directa.

El informe mensual que se debe presentar al Órgano Interno de Control, relativo a los contratos formalizados, no se envió como lo establece la normativa, ya que se remitió trimestralmente una relación de las compras efectuadas, sin contar con los dictámenes que hicieran constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación directa.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Finales, la entidad fiscalizada no proporcionó información para aclarar la falta de estudio de mercado, ni donde conste que los proveedores cumplieron con los documentos para participar en los 31 procesos de adjudicación directa, así como tampoco informó sobre el reporte mensual ante el OIC.

De las adjudicaciones directas de 11 claves, por 14,391.0 miles de pesos, que rebasaron el rango presupuestal autorizado de 450.0 miles de pesos, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento informó que la adquisición de medicamentos fue para cubrir necesidades urgentes de claves importantes para el suministro diario en las Unidades Médicas y Hospitales Generales, y que estos insumos fueron adquiridos al amparo de la ley; sin embargo, no se evidenciaron las necesidades urgentes que originaron dichas compras, por lo que las observaciones persisten.

15-1-19GYR-02-0306-01-006 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Delegación Regional en Nuevo León, establezca mecanismos de supervisión y control para que, en lo sucesivo, por cada adjudicación directa se realicen estudios de mercado y se anexen a los expedientes respectivos las ofertas que sirvieron de base para su adjudicación, así como la información que demuestre que los proveedores cumplieron con los documentos requeridos en la convocatoria para su participación y, en su caso, la justificación del exceso del rango presupuestal, con el fin de evidenciar que los procesos de adjudicación de medicamentos se realizaron en las mejores condiciones de compra para la delegación.

15-1-19GYR-02-0306-01-007 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Delegación Regional en Nuevo León, establezca mecanismos de supervisión y control a fin de que, en lo sucesivo, se presente al Órgano Interno de Control el informe mensual relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior.

15-9-19GYR-02-0306-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron estudios de mercado de medicamentos para demostrar que las adjudicaciones directas se realizaron considerando la mejor oferta, asimismo, por adquirir medicamentos rebasando el rango presupuestal autorizado, para la delegación.

7. Procesos de compra realizados por el Hospital General de Zona con Medicina Familiar Núm. 2 de Nuevo León

Con la revisión de 19 procesos de compra de 3 claves por 324.8 miles de pesos, realizadas por el hospital, que forman parte de los procesos de la Delegación Regional en Nuevo León, se determinaron las siguientes inconsistencias en dos compras:

- En la orden de compra con folio 1220063, se solicitó la entrega de 29 piezas el 25 de abril de 2015; se observó que conforme a los sellos de recepción de la farmacia del hospital, plasmados, tanto en la factura como en la orden de compra, se recibieron el 27 de mayo de 2015 y el alta de la compra se registró el 28 de mayo de 2015; al respecto, el hospital señaló que la entrega se realizó en tiempo y forma y proporcionó una remisión con sello de recepción del 25 de abril de 2015, diferente del que usó cuando se recibió el bien, con el argumento de que por problemas administrativos el proveedor emitió su factura el 26 de mayo; cabe mencionar que las diferentes inconsistencias en las fechas limitan a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para comprobar la entrega oportuna del bien, y conforme a las condiciones señaladas en la orden de compra, se tenía que sancionar al proveedor por 3.9 miles de pesos sobre el valor de lo incumplido, lo cual no evidenció el hospital.
- De la orden de compra con folio 1244643, se solicitó la entrega de 29 piezas el 29 de mayo de 2015, y se observó, conforme a los sellos de recepción en el reporte de alta de la farmacia del 10 de junio de 2015 y la fecha de alta de la compra el 18 de junio de 2015, la entrega con retraso de 12 días, por lo que se debió aplicar la pena convencional por 3.7 miles de pesos, aplicación que el hospital no evidenció.
- Asimismo, se determinaron compras de una clave al mismo proveedor en mayo, junio y julio de 2015, a diferentes precios, que varían de 630.0 pesos a 670.9 pesos, con diferencia en precio de 11.0 pesos a 51.9 pesos, en relación con el obtenido por el HGRZ núm. 33.

De lo anterior, el Director del hospital informó que se llevarán a cabo acciones de mejora, sin definir cuáles ni proporcionar la documentación soporte de la aplicación de la sanción a los proveedores por el retraso en la entrega.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Finales, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Nuevo León, respecto de la sanción por 3.9 miles de pesos pendientes de aplicar, el HGRCMF núm. 2 de Nuevo León, proporcionó la orden de compra donde la fecha de entrega establecida con la fecha de recepción sólo difiere por un día, lo que evidencia la procedencia de aplicar penas convencionales por 1.9 miles de pesos.

Asimismo, remitió 10 pantallas del Sistema PREI de la aplicación de sanciones, por 3.7 miles de pesos, de la orden de compra núm. 1244643, que se aplicaron por intervención de la ASF; sin embargo, en relación con las compras realizadas en mayo, junio y julio de 2015 a diferentes precios, no se proporcionó información, por lo que este último punto persiste.

15-1-19GYR-02-0306-01-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Delegación Regional en Nuevo León, establezca mecanismos de supervisión a fin de que se consoliden las necesidades de las unidades médicas de una misma clave y se realice la compra local en las mejores condiciones de precio para la delegación, así como que se supervise que se apliquen oportunamente las sanciones que procedan en su caso.

8. Procesos de compra realizados por el Hospital General de Zona Núm. 33 de Nuevo León

Con la revisión de 21 procesos de compra de dos claves, por 381.7 miles de pesos, realizadas por el hospital, que forman parte de los procedimientos de la Delegación Regional en Nuevo León, se determinó que en 9 casos, la entrega de medicamentos fue con retraso de 1 a 11 días, sin que evidenciara la aplicación de las sanciones por 35.7 miles de pesos; al respecto, el director del hospital informó que se llevarán a cabo acciones de mejora, sin definir cuáles serán ni proporcionar la documentación soporte de la aplicación de la sanción a los proveedores por el retraso en la entrega.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Finales, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León, remitió pantallas del Sistema PREI, de la aplicación de las sanciones, por 52.9 miles de pesos, donde se incluyen los 35.7 miles de pesos, lo cual se realizó por intervención de la ASF.

9. Procesos de compra realizados por el almacén de la Delegación Estatal en Jalisco

De los procedimientos de compra de medicamentos realizados por la delegación, por 57,462.4 miles de pesos, se determinaron deficiencias al momento de la asignación del número de proceso y de los expedientes, por considerar un número del instituto IMSS/CDA/xxx/2015 y otro de CompraNet SA-019GYR002-xxx-2015, por lo que existió duplicidad de tres expedientes, situación que causa confusión al momento de su consulta y revisión.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Finales, el Jefe de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Jalisco informó, respecto del error en el número asignado a cada proceso, que el Órgano Interno de Control también les observó el incumplimiento en el registro de los procedimientos de contratación en el sistema CompraNet, y proporcionó los oficios de instrucción de abril y mayo de 2016 al Jefe de Servicios Administrativos, Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para que deje evidencia del número de procedimiento con el que quedó registrado en CompraNet, a efecto de que pueda ser identificado después, y que se realizará una tabla que contenga número de contrato, de procedimiento CompraNet, rubro, núm. de convenio y captura; sin embargo, no proporcionaron información que demuestre el seguimiento de las acciones instruidas.

15-1-19GYR-02-0306-01-009 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Delegación Estatal en Jalisco, proporcione información que evidencie la implantación y seguimiento de las acciones de mejora para que, en lo subsecuente, no se dupliquen los números de sus procesos de compra, con el fin de facilitar su consulta y fiscalización.

10. Procesos de compras realizados por el Hospital General Regional Núm. 46 de la Delegación Estatal en Jalisco

De la revisión de 18 procesos de compras emergentes de medicamentos realizadas por el hospital, correspondientes a la adquisición de 3 claves por 122.9 miles de pesos, se comprobó que estuvieron justificadas por la falta de existencias, debidamente autorizadas y que se

obtuvieron las mejores condiciones de precio en su momento, al contar con folio de negativa de existencia, orden de compra, cotizaciones, investigación de mercado, acta circunstanciada de evaluación de la mejor opción, y el alta correspondiente.

11. Procesos de compra realizados por el Hospital General de Zona Núm. 14 de la Delegación Estatal en Jalisco

Con la revisión de 83 procesos de compra de medicamentos realizadas por el hospital, correspondientes a 15 claves, por 392.6 miles de pesos, que forman parte de los procesos de la Delegación Estatal en Jalisco, se determinó lo siguiente:

- En los 83 procesos, las órdenes de compra y los pedidos con los que se formalizaron las compras, no contaron con firmas y nombres de los proveedores.
- Se realizaron compras de un proveedor, por 40.7 miles de pesos, con diferentes nombres en la razón social.
- Las actas de compras del hospital señalan no contar con presupuesto.
- El acta de compra de un caso, por 17.3 miles de pesos, no presentó la firma de autorización.
- De ocho compras realizadas, por 13.0 miles de pesos, en una, el Acta Administrativa no señaló como ganador al proveedor al que se adjudicó la compra y en siete, presentan dos cotizaciones con el mismo precio, sin que se señalen los criterios utilizados para determinar la mejor opción.
- Se efectuaron seis compras fraccionadas en marzo de 2015, por 29.0 miles de pesos, que rebasaron el monto autorizado, por 299 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal (21.0 miles de pesos).
- Se efectuaron cuatro compras fraccionadas en una semana por 11.9 miles de pesos; dos no se consideran procedentes, ya que el almacén delegacional contaba con existencias.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Finales, el Director del Hospital adjuntó las medidas correctivas realizadas sobre las deficiencias observadas, con la finalidad de evitar errores en la compra, consistentes en oficio de instrucción al Subdirector Administrativo y al Coordinador de Abastecimiento para la implementación de un Check List para validar y supervisar la documentación soporte, unificar criterios e integrar los expedientes de la compra, de acuerdo con la normativa, y evidencia, con ejemplos actuales, de la supervisión de las acciones emitidas.

Respecto de ocho compras observadas, del caso que no señaló al proveedor ganador, se informó que se debió a un error de captura y de los 7 casos restantes, en que 2 proveedores ofertaron el mismo precio, el hospital remitió copias de las cotizaciones con las que comprobó que la mejor condición de compra fue el tiempo de entrega.

En relación con las compras fraccionadas, por 29.0 miles de pesos y 11.9 miles de pesos, informó que se realizaron en cumplimiento del artículo 42 de la LAASSP, que se derivaron de la negativa de existencia en ese momento por la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y que eran necesarias para la atención de los derechohabientes, en los

servicios de urgencias y hospitalización que conforme al reporte de consulta de existencias, el almacén delegacional no contaba con los medicamentos que cubrieran las necesidades del hospital, comprobando el HGZ Núm. 14 la necesidad y autorización por parte de la delegación para efectuar la compra.

Por lo anterior, se dan por atendidas las observaciones.

12. Procesos de compra realizados por el almacén de la Delegación Sur del D.F.

De la revisión de los procesos por 58,986.9 miles de pesos, correspondientes a 32 claves, se determinaron las siguientes irregularidades:

- Se adjudicaron pedidos por 10,690.1 miles de pesos a 14 proveedores, no obstante que incumplieron contratos únicos.
- En 15 pedidos se le generaron a la delegación diferencias de precios de más, por 805.9 miles de pesos, en relación con los contratos únicos.
- En ocho casos, por 1,996.3 miles de pesos, se observaron deficiencias en la recepción como:
 1. El alta se registró con un mismo lote, aunque el medicamento entró con dos.
 2. Sellos de recepción y de inspección de calidad, ilegibles.
 3. La caducidad es diferente en la hoja de alta del sistema y en la remisión.
 4. No se contó con la hoja de alta en sistema, la remisión de pedido ni con la carta canje.
 5. De seis casos, en tres se registró la entrada de medicamentos de uno a tres días después de su recepción.
 6. En un caso se recibió una cantidad menor que la solicitada, por lo que se debió aplicar una pena de 135.4 miles de pesos.
 7. De dos casos no se contó con la remisión pedido que compruebe la correcta y oportuna recepción de los bienes.
- No existe uniformidad entre los sellos que se utilizan en cada uno de los documentos, ya que los logos, tamaño de letra e indicaciones son diferentes y en ocasiones no se conoce si fueron sellados por el responsable del almacén o por el químico que realizó la prueba de calidad del producto; además, en algunos casos se selló tanto la hoja de alta como la remisión, y en otros casos sólo la hoja de alta.
- En 18 casos, por 214.3 miles de pesos, la delegación autorizó compras a los HGZ de zona números 47 y 32, que no se justificaron porque el almacén contó con suficientes existencias.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Finales, la Delegación Sur del D.F., aclaró en relación con la adjudicación de 14 proveedores que incumplieron el contrato único, que en su momento se llevó a cabo en las mejores condiciones que garantizaron el suministro urgente a las unidades médicas y brindar una atención oportuna al derechohabiente, y de los 15 pedidos que le ocasionaron a la delegación pagar de más, por 805.9 miles de pesos, evidenció que son órdenes de reposición incumplidas y canceladas por

el proveedor del contrato único en diferentes fechas; en cuanto a la adjudicación de la delegación, el contrato único se agotó o no contó con existencias y la compra del medicamento se adjudicó a la mejor oferta que existió en el momento, por lo que se aclaró la observación.

De los ocho casos con deficiencias de control, remitió la carta garantía en la que se indica que la totalidad de las piezas corresponde a un mismo lote; de dos pedidos con sellos legibles, proporcionó el certificado analítico, la remisión del pedido y el alta con carta de canje y de vicios ocultos y coinciden los datos de la vigencia. De tres casos se proporcionó el pedido con sello de recepción del almacén delegacional que comprueba la entrega oportuna del bien; en un caso en que se recibió una cantidad menor de la solicitada, se proporcionó evidencia que demuestra que las entregas parciales de medicamentos del 3 y 6 de marzo de 2015 se realizaron antes de la formalización del pedido (19 de marzo de 2015), y de los dos casos en que no se tuvo la remisión, se remitió un reporte de validación documental con sellos de recibido. De la atención de las observaciones se concluye que siete se atendieron y un caso se modificó, de lo que se observó que los medicamentos se reciben antes de formalizar el pedido.

De la falta de uniformidad de los sellos, se remitió una instrucción al Jefe de la Sección Administrativa para que todos sean iguales (logo y tamaño de letra); sin embargo, no se proporcionaron ejemplos de las acciones instruidas que demuestren la homologación de los sellos que se utilizarán en la operación diaria.

De 18 casos por 214.3 miles de pesos, en los que el almacén contó con existencias y autorizó la compra emergente, informó que el SAI presenta inconsistencias respecto de sus existencias, lo que provoca que en el Reporte del Estado de Movimientos se muestren saldos negativos o con existencias. A raíz de esto, como respuesta de Nivel Central, se originó un proceso para la corrección de aquellas claves con irregularidades y ajuste de existencias físicas, y señaló que lo anterior se debe al desajuste entre tablas, las cuales muestran disparidad en su funcionamiento, sin que se proporcionara evidencia de las acciones de mejora para evitar estas situaciones, por lo que este resultado no se solventa.

15-1-19GYR-02-0306-01-010 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Coordinación de Control de Abasto y la Delegación Sur del Distrito Federal, establezca mecanismos de control y supervisión para que monitoreen el Sistema de Abasto Institucional (SAI) y concilien la información que emite, para que en caso de inconsistencias se realicen oportunamente las acciones correspondientes, con el fin de que el SAI emita información real, veraz y oportuna.

15-1-19GYR-02-0306-01-011 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Sur del Distrito Federal, establezca mecanismos de supervisión y control para que, en lo sucesivo, se uniformen por delegación los sellos de recepción y de inspección de calidad, con el fin de que se compruebe la autenticidad de la revisión de la documentación, asimismo, se fortalezcan los sistemas de supervisión para la formalización de pedidos antes de la recepción de los medicamentos, con el objeto de contar con un documento legal para cuestiones jurídicas, en su caso.

13. Procesos de compra realizados por el Hospital General de Zona núm. 32 de la Delegación Sur del D.F.

Con la revisión de 16 procesos de compras por 269.1 miles de pesos, realizadas por el hospital, correspondientes a la adquisición de tres claves, que forman parte de los procesos de la Delegación Sur del D.F., se determinó lo siguiente:

De la revisión de la entrega oportuna de medicamentos por parte de los proveedores, se concluyó, en nueve casos, el retraso de 2 a 7 días en la entrega, sin que el hospital evidenciara la aplicación de sanciones, por 27.0 miles de pesos.

Dos órdenes de compra de la clave 1935 no presentan firma de recibido del proveedor; además, la última no mostró el sello de recibido de la farmacia, lo que limitó la comprobación de la entrega oportuna de los medicamentos, por 40.9 miles de pesos.

De una orden de compra de la clave 1937, la factura no tiene el sello de recepción de la farmacia, lo que limitó comprobar la entrega oportuna de los medicamentos, por 18.2 miles de pesos.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Finales, el Director del Hospital General de Zona núm. 32 señaló, respecto de los nueve casos observados, por 27.0 miles de pesos, que los medicamentos se entregaron al servicio con vales "Recepción Entrega Directa" firmados por la Jefa de Enfermería, sin que existiera enlace con el sistema SAI; sin embargo, no proporcionó la normativa y controles que regulen las entregas directas, ni la regulación que faculte a las jefas de enfermería para recibir los medicamentos. Cabe mencionar que, de acuerdo con el reporte de alta de compra emergente proporcionado, con sello de recibido de la farmacia, los medicamentos se recibieron con retraso de 2 a 7 días, por lo que se debieron aplicar penas convencionales por 27.0 miles de pesos.

Respecto de las órdenes de compra de las claves 1935 y 1937, de la primera se proporcionó el reporte de alta de compra, con sello de recepción de la farmacia; con su análisis se comprobó la entrega oportuna; de la clave 1937, que presentó retraso en la entrega del medicamento de cuatro días, hay una sanción pendiente de aplicar por 3.6 miles de pesos.

15-1-19GYR-02-0306-01-012 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el Hospital General de Zona número 32 de la Delegación Sur del D.F, establezca mecanismos de control y supervisión en el proceso de la recepción de medicamentos por compras, a fin de que, en lo sucesivo, se realice con oportunidad la aplicación de sanciones en caso de incumplimientos.

15-1-19GYR-02-0306-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 30,610.00 pesos (treinta mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N) por penas convencionales no aplicadas por el Hospital General de Zona número 32 de la Delegación Sur del Distrito Federal, por incumplimiento de los proveedores en la entrega de medicamentos.

14. Procesos de compra realizados por el Hospital General de Zona Núm. 47 de la Delegación Sur del D.F.

Con la revisión de 16 procesos de compras emergentes, por 333.3 miles de pesos, correspondientes a la adquisición de 3 claves, que forman parte de los procesos de la Delegación Sur del D.F., se comprobó que estuvieron soportados con la captura de orden de compra, donde el almacén proporcionó un folio de autorización de compra, la orden de compra debidamente autorizada, cotizaciones, facturas, pedidos y alta de la compra, documentos que comprueban que se obtuvieron en el momento las mejores condiciones de precio.

15. Procesos de compra realizados por la UMAE Hospital de Cardiología Núm. 34

En la revisión de los procesos de compra de medicamentos mediante adjudicaciones directas por parte de la UMAE Hospital de Cardiología núm. 34 de Nuevo León por 4,662.8 miles de pesos, se observó lo siguiente:

De una clave, se compraron 200 piezas por 11.8 miles de pesos, 180 piezas de más por 10.6 miles de pesos, respecto de la cantidad autorizada por nivel central de 20 piezas, que superó la cantidad del Consumo Promedio Mensual por 17 piezas; al respecto, la UMAE informó que al detectar el error dio aviso a nivel central para que pusiera a disposición de otras unidades médicas el excedente, para que no le generara órdenes de reposición y autorizaciones de compra local, sin proporcionar evidencia de esta acción.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Finales, con motivo de la intervención de la ASF, el Director de la UMAE informó que se implementó un plan de mejora denominado "Verificación de Requerimiento de compra emergente", con objeto de evitar errores en el cálculo de la cantidad por adquirir, lo que comprobó con los reportes del estado del inventario de octubre a diciembre 2015 y lo que va de 2016; que nivel central ya no emitió órdenes de reposición ni autorizó la compra local para la clave observada, por lo que el excedente se consumió por la UMAE, información ratificada por el Coordinador Técnico del Proceso de Abasto de Nivel Central, por lo que se solventa la observación.

16. Procesos de compra realizados por la UMAE Hospital de Especialidades del CMNO

De la revisión de los procesos realizados por la UMAE por 18,658.9 miles de pesos, se obtuvo lo siguiente:

1. De la clave 1095, el estado del inventario no mostró el registro de 128 piezas compradas por 1.4 miles de pesos, por falta de la autorización de la compra por parte de nivel central; el dictamen de disponibilidad presupuestal fue regularizado 6 meses después de la compra, y la disponibilidad de la compra sigue sin justificarse.
2. En 14 casos, por 200.5 miles de pesos, el consumo no es acorde con la existencia máxima autorizada, que es mayor que su stock, lo que denota falta de actualización de su Consumo Promedio Mensual.
3. En 19 casos, por 196.7 miles de pesos, las altas no contaron con firmas de supervisión ni autorización.
4. Una clave no tiene parámetro de máximos y mínimos, por 669.8 miles de pesos.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Observaciones Finales, la UMAE Hospital de Especialidades del CMNO proporcionó la siguiente información:

De la clave de 128 piezas compradas que no se observan en el inventario, únicamente se recibieron 113 que se encuentran registradas en el inventario, y por las 15 restantes se incumplió, por lo que se penalizó al proveedor, lo que se evidenció con la pantalla PREI con estatus de aplicada; además, proporcionaron un correo electrónico de la autorización de compra por nivel central, y anexaron el dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo, 6 meses después, debido a que no se presentó oportunamente el proveedor a cobrar.

- De los 15 casos por 870.3 miles de pesos, la UMAE proporcionó un cuadro estadístico que muestra que su consumo del mes va acorde con el CPM autorizado, el cual es considerado para marcar la pauta de acción y estimación de necesidades.
- De los 19 casos por 196.7 miles de pesos, proporcionaron instrucción del 21 de julio de 2016, dirigido a las áreas operativas (farmacia y almacén), para que, en lo sucesivo, se rubriquen o firmen, los reportes de altas por todos los responsables, así como que validen el registro oportuno de bienes al sistema, con evidencia de las acciones solicitadas, por lo que la observación se da por solventada.

17. Procesos de compra realizados por la UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI

Con la revisión de los procedimientos por 3,959.5 miles de pesos, donde se adjudicaron 22,756 piezas, de 36 claves, se determinaron las siguientes irregularidades:

- Los requerimientos que dieron origen a 11 procedimientos de compra, por 2,644.5 miles de pesos, no contaron con firmas de elaboración, revisión y autorización.
- En 4 casos, por 405.8 miles de pesos, no se contó con el estudio de mercado.
- En 15 casos, por 630.6 miles de pesos, los medicamentos fueron entregados antes de la formalización del pedido, conforme al sello de recibido de farmacia.
- 11 casos, por 539.6 miles de pesos, no contaron con el sello de recepción que conste que se llevó a cabo la entrega de las piezas adquiridas en farmacia.
- Por la intervención de la ASF se aplicaron penas convencionales por 13.9 miles de pesos, y de 2 pedidos, por 260.0 y 390.0 pesos, no se han aplicado, al encontrarse aún como válidas.
- Se realizó la compra de 8,620 piezas por 43.4 miles de pesos, a pesar de que se tenía una existencia de 16,392 piezas.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados Preliminares y Finales, la UMAE de Cardiología del CMN Siglo XXI informó que con diversos oficios giró las siguientes instrucciones:

- Al encargado del Departamento de Abastecimiento y al Jefe de la Oficina de Control de Abasto para que, en lo subsecuente, cumplan con los POBALINES, a fin de que los requerimientos cuenten con firmas de elaboración, revisión y autorización.

- Al encargado del Departamento de Abastecimiento y al Jefe de la Oficina de Adquisiciones, para que, en lo subsecuente, las adquisiciones contengan el estudio de mercado, con base en la ley.

La UMAE evidenció lo anterior con ejemplos actuales que demuestran el cumplimiento de las instrucciones emitidas, por lo que se atiende la observación.

De 15 casos, por 630.6 miles de pesos, donde los medicamentos fueron entregados antes de la formalización del pedido, el Director Administrativo instruyó al Encargado del Departamento de Abastecimiento y éste, a su vez, al Jefe de la Oficina de Control de Abasto, para que bajo ninguna circunstancia se reciban bienes por medio de la proveeduría sin pedido o contrato formalizado.

De 11 pedidos por 539.6 miles de pesos, que no contaron con el sello que conste que se llevó a cabo la entrega en farmacia, el Encargado del Departamento de Abastecimiento proporcionó las remisiones de siete pedidos que cuentan con los sellos de entrega en farmacia y firmas, los cuales son ilegibles, y de los cuatro restantes no se justifica la entrada oportuna del medicamento, y las remisiones carecen de sellos y firmas de recepción; sin embargo, se comprobó el registro de los medicamentos en el estado de inventario.

Respecto de las penas convencionales, por 260.0 y 390.0 pesos, la UMAE comprobó la aplicación de penas con pantallas del Sistema PREI; asimismo, el Director Administrativo instruyó al Encargado del Departamento de Abastecimiento, y éste, a su vez, al Jefe de la Oficina de Adquisiciones, para que se difunda en las áreas que la aplicación de penas por incumplimientos debe ser en un plazo no mayor de 72 horas.

De la compra de 8,620 piezas, a pesar de que se tenía una existencia de 16,392 piezas (junio 2015), señaló que nivel central la autorizó el 19 de mayo de 2015, cuando no se contaba con existencias, sin embargo, la compra se llevó a cabo 30 días después de la autorización de oficinas centrales, lo que originó una sobreexistencia al recibir medicamentos del contrato único; a la fecha (agosto de 2016), no ha comprobado si le sigue surtiendo nivel central o su existencia se ajustó su CPM; como medida preventiva, el Director Administrativo instruyó al Encargado del Departamento de Abastecimiento y éste, a su vez, a los Jefes de Oficina de Control de Abasto y de Adquisiciones para que efficienten los procesos de compra y se atiendan de manera inmediata las necesidades, para lo cual se deberán coordinar las oficinas de Adquisiciones y Control del Abasto.

15-1-19GYR-02-0306-01-013 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, fortalezca los sistemas de supervisión para la formalización de pedidos antes de la recepción de los medicamentos, con el fin de contar con un documento legal para cuestiones jurídicas, en su caso.

15-1-19GYR-02-0306-01-014 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, fortalezca y supervise el sistema de control con objeto de que, en lo subsecuente, los

documentos de recepción cuenten con los sellos que evidencien el ingreso de medicamentos en tiempo y forma y, en caso de incumplimientos, aplique las penas convencionales oportunamente.

15-1-19GYR-02-0306-01-015 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, fortalezca y supervise el sistema de control a fin de que, en lo subsecuente, los procesos de compra autorizados por nivel central se realicen de manera inmediata para atender las necesidades de medicamentos en los procesos médico-hospitalarios.

15-9-19GYR-02-0306-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Departamento de Abasto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en su gestión no supervisaron si realmente se llevó a cabo la recepción de medicamentos en tiempo y forma.

18. Procesos de compra realizados por la UMAE Hospital de Especialidades del CMN SXXI

Con la revisión de los procedimientos por 11,003.4 miles de pesos, se determinaron las siguientes irregularidades:

- En 8 casos, por 3,314.4 miles de pesos, no se contó con la propuesta económica.
- 17 casos, por 5,679.6 miles de pesos, no contaron con la autorización de parte de nivel central para adquirir los medicamentos.

En la revisión del procedimiento ADCE/0543/2015, de la adquisición de 120 piezas por 14.5 miles de pesos, se observó que no fueron registradas en el estado del inventario; cabe señalar que la cantidad se recibió en farmacia el 12 de mayo de 2015, mediante otro pedido del 27 de mayo, el cual fue cancelado, situación que no fue aclarada por la UMAE.

Con el análisis del estado del inventario de enero a diciembre 2015, se determinó que en cuatro claves por 63.0 miles de pesos, el saldo final de existencias de 1,262 piezas fue “no disponible”, estatus que la UMAE no aclaró (dañados, por canjear, próximos a caducar o caducados).

De dos claves por 10 piezas, por 7.0 miles de pesos y 92 piezas, por 45.1 miles de pesos, respectivamente, se observó que no se registró la entrada de los medicamentos en el estado del inventario, sin que la UMAE proporcionara la justificación.

De una clave por 200 piezas adquiridas en abril de 2015, por 21.6 miles de pesos, faltó que se comprobara la entrega oportuna de 50 piezas, por 5.4 miles de pesos.

De tres claves del pedido D5P0238, por 3,244, 100 y 81 piezas, respectivamente, por un total de 130.3 miles de pesos, no se evidenció el sello de recibido por parte de la farmacia ni la aplicación de las penas convencionales respectivas.

De 55 pedidos, por 9,618.4 miles de pesos, el proveedor entregó los medicamentos antes de formalizar los pedidos.

Después de las reuniones de presentación de Resultados Preliminares y Finales, la UMAE proporcionó información de los siguientes puntos:

De las 1,262 piezas, correspondientes a cuatro claves, que presentan saldo final de existencias “no disponible”, se informó lo siguiente:

- De 80 piezas de dos claves proporcionó el canje con el proveedor, de lo que se observó que no se especifica el tipo, precio, cantidad y fecha que señale la clave que se canjeó.
- De 832 piezas de una clave, informó que presentaban defectos de calidad, por lo que se colocaron “en cuarentena”, y se solicitó su canje en diciembre de 2013 con reiteración en marzo de 2014, sin que a la fecha (agosto de 2016) se haya llevado a cabo el canje.
- De 350 piezas de dos claves, no aclaró el motivo de la clasificación a “no disponible”.

De una clave de 10 piezas, por 7.0 miles de pesos, informó que la Coordinación de Donación de Órganos recibió el medicamento el 20 de enero de 2015, por necesidad urgente, pero debido a la falta de entrega de documentación del proveedor a la farmacia no se registró en el sistema SAI; cabe señalar que la fecha del pedido es del 26 de noviembre de 2015 con fecha de entrega del 7 de diciembre de 2015 y la fecha de remisión del pedido con la que pretenden soportar la entrega es del 20 de enero de 2015, por lo que difieren en 10 meses, por lo anterior no se demostró la entrega del medicamento a la farmacia, por lo que no se aclara la observación.

De una clave, por 92 piezas por 45.1 miles de pesos, informó que sí se dio de alta en el Sistema SAI-Abasto, pero no se mostró en el sistema SAI-Farmacia por un problema de enlace; sin embargo, no se proporcionó información del reporte a Nivel Central para su corrección, ni del lugar en donde quedaron o si se consumieron.

De la clave 0406, por 200 piezas, por 21.6 miles de pesos, no aclaró el registro en el Sistema SAI Farmacia de 50 piezas por 5.4 miles de pesos.

Del pedido D5P0238, por el retraso en la entrega de los medicamentos, proporcionó una pantalla del sistema PREI, con la que evidenció la aplicación de penas, por 13.0 miles de pesos, lo cual se efectuó por la intervención de la ASF.

De los 55 pedidos, por 9,618.4 miles de pesos, con los que el proveedor entregó los medicamentos antes de formalizar los pedidos, el Encargado del Departamento de Abastecimiento instruyó al Administrador de Farmacia y al Jefe de Grupo de Almacén optimizar los procesos de adquisición y recepción de insumos, para que los acepte sólo cuando estén acompañados por la remisión del pedido del proveedor y copia u original del pedido que avale la compra; sin embargo, no proporcionó información sobre el cumplimiento de la instrucción ni la justificación de por qué se recibieron los bienes antes de formalizar el pedido.

15-1-19GYR-02-0306-01-016 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, fortalezca los sistemas de control y supervisión en el proceso de compras, para que, en lo sucesivo, se realicen sólo cuando estén debidamente autorizadas por nivel central, se adjudiquen con base en un estudio de mercado, y la evaluación de la mejor propuesta cuente con las ofertas respectivas y se formalicen los pedidos o contratos, de conformidad con la ley.

15-1-19GYR-02-0306-01-017 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que los medicamentos adquiridos por la Unidad Médica de Alta Especialidad, se reciban y registren oportunamente o, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes.

15-1-19GYR-02-0306-01-018 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, establezca mecanismos de control y supervisión, con objeto de que, en caso de separar los medicamentos del inventario disponible y no disponible se cuente con la documentación que lo justifique y, en caso de canje de medicamentos con los proveedores, se especifique clave, tipo, precio, cantidad y fecha, y que se soliciten oportunamente.

15-9-19GYR-02-0306-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Departamento de Abastecimiento y Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en su gestión adquirieron y recibieron medicamentos sin formalizar los pedidos, y no evidenciaron el registro en el Sistema SAI Farmacia de 50 piezas de la clave 0406, por 5.4 miles de pesos.

15-9-19GYR-02-0306-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Departamento de Abastecimiento y Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en su gestión adquirieron y recibieron medicamentos sin registrar a tiempo en el Sistema SAI, 92 piezas por 45.1 miles de pesos, así como por no demostrar la recepción en la farmacia de 10 piezas por 7.0 miles de pesos.

19. Del Registro Contable y Presupuestal por Concepto de Adquisición Directa

Por lo que se refiere al registro contable de las operaciones revisadas por la recepción de medicamento delegacional, su envío a las unidades médicas, la recepción por las unidades

médicas y el suministro al derechohabiente o al servicio, con la revisión se comprobó que los registros de las delegaciones Estatal en Jalisco, Regional Nuevo León y Sur del D.F., se realizaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, se ajustaron a las cuentas contables incluidas en su Catálogo de Cuentas autorizado y contaron con la documentación soporte correspondiente.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 116.8 miles de pesos, de los cuales 86.2 miles de pesos fueron operados y 30.6 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 10 restante(s) generó(aron): 18 Recomendación(es), 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a la compra complementaria de medicamentos en las delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, para comprobar su justificación y adjudicación en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad en su recepción o en caso de incumplimiento, la aplicación de penas convencionales y su registro contable, conforme a las disposiciones legales y normativas y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Falta de aplicación de sanciones a proveedores por 30.6 miles de pesos, por parte del Hospital General de Zona núm. 32 de la Delegación Sur Del D.F.
- Falta de inclusión de claves en el PAAAS, debido a que las manejan en Torre de Control, sin aclarar cómo se consideran para su programación.
- Falta de evidencia de información que demuestre que las compras estuvieron autorizadas y se adjudicaron a la mejor opción (Delegación Regional Nuevo León y UMAE hospitales de Especialidades y Cardiología del CMN SXXI), al no contar con estudios de mercado, evaluación de la mejor propuesta, cumplimiento de requisitos por los proveedores para la participación en los procesos y autorización de la compra por parte de nivel central.
- Se rebasó el rango autorizado para una adjudicación directa de 11 claves y no se justifican ni se informan dichas compras al OIC.
- En 55 casos por 9,618.4 miles de pesos, se recibieron los medicamentos antes de formalizar la operación de compra.

- En 28 casos por 97.9 miles de pesos, falta de oportunidad en la aplicación de penas.
- La Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en su gestión adquirieron y recibieron medicamentos sin registrar a tiempo en el Sistema SAI, por 92 piezas por 45.1 miles de pesos, así como, por no demostrar la recepción en la farmacia de 10 piezas por 7.0 miles de pesos.
- Deficiencias de control en los procesos de adquisición, recepción y registro de medicamentos (delegaciones Estatal en Jalisco y Sur del D.F.y UMAE Hospital de Especialidades del CMNO), de la siguiente manera:
 - Duplicidad en los números de sus procedimientos en 40 casos (Delegación Estatal en Jalisco).
 - En los Kardex emitidos por el Sistema de Abasto Institucional se constató, en 6 casos, inconsistencias en las existencias, dato que se considera para la autorización de las compras.
 - En 63 casos, utilización de diferentes diseños de sellos para la recepción e inspección de calidad.
 - Falta de uniformidad de los formatos aplicados por 4 unidades médicas que realizaron compras, para la evaluación de la mejor opción y autorización de la compra y negativa de existencia del almacén delegacional.
 - En 11 procedimientos no se limitó las compras de unidades médicas al permitir varias adquisiciones en un mismo día, de una misma unidad médica y clave, que en ocasiones se quedan en el inventario o no se consumen inmediatamente; compras que rebasan el importe autorizado en lugar de gestionar la compra a nivel delegación.
 - En 50 pedidos, su estructura no permite la modificación en el sistema SAI para que estén acordes con las condiciones del tipo de compra que realizan las UMAE.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la normativa aplicada por el IMSS para los procesos relacionados con la adjudicación, recepción y registro de medicamentos, en delegaciones y UMAE.
2. Comprobar que las adjudicaciones de medicamentos se previeron en el Programa Anual de Adquisiciones 2015, autorizado por el Comité de Adquisiciones de 2015.
3. Constatar que para las adjudicaciones de medicamentos se contó con la previsión y autorización presupuestal correspondiente.

4. Verificar que las compras de medicamentos realizadas por las delegaciones y UMAE estuvieron debidamente justificadas y que no correspondieron a claves adquiridas en procedimientos consolidados.
5. Comprobar que los procesos de adjudicación de medicamentos, realizados por las delegaciones y UMAE, se efectuaron conforme a la normativa.
6. Verificar que las bonificaciones en especie, generadas por los medicamentos adquiridos por las delegaciones y UMAE, se establecieron en los contratos o pedidos celebrados.
7. Comprobar la recepción de medicamentos por parte de las delegaciones y UMAE, en las cantidades, el tiempo y las características establecidos en los contratos y constatar que en caso de incumplimientos se aplicaron las penas convencionales o deductivas correspondientes.
8. Comprobar que las adjudicaciones de medicamentos no originaron sobreexistencias.
9. Constatar que las unidades médicas no realizaron compras complementarias, o por paciente específico, de las mismas claves de medicamentos ni al mismo proveedor al que le hubiera adjudicado su delegación de adscripción.
10. Comprobar que el registro contable de las operaciones por concepto de adquisición y recepción de medicamentos se realizó conforme a la normativa vigente.

Áreas Revisadas

Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), revisadas físicamente: Estatal Jalisco, Regional Nuevo León, y Sur del D.F. Las UMAE hospitales de especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente (CMNO), de Cardiología núm. 34 de Nuevo León, de Especialidades y de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI (CMN SXXI), el Hospital General Regional (HGR) núm.46 de la Delegación Jalisco, Hospital General de Zona con Medicina Familiar (HGRcMF) núm.2 de Nuevo León; los HGZ núm. 33 de Nuevo León, núm.14 de Jalisco, y núm.32 y 47 de la Delegación Sur, y documentalmente: las delegaciones Baja California Norte, Chihuahua, Coahuila, Estado de México Oriente y Poniente, Puebla, Norte del D.F., Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz Norte; UMAE, hospitales 71 de Torreón, de Especialidades Luis Donald Colosio, 14 de Veracruz, Dr. Antonio Fraga Mouret, General La Raza.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 40, quinto párrafo y 42
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Artículo Tercero, Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo, Capítulo II Estructura del Modelo, Disposición 14, a) Normas Generales de Control Interno, Tercera. Actividades

de Control Interno y Cuarta. Información y Comunicación; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, actualizados el 1 de octubre de 2015, numerales 4.3, 4.4 y 23. Procedimiento para la compra emergente de bienes de consumo en las unidades médicas Apartado 3, numerales 3.1, 3.8 y 3.10.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.